

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA  
COMPAÑÍA DENOMINADA BELLE AMBIANCE

S.A.-

CAPITAL SUSCRITO: \$ 1.000,00

En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a los treinta días del mes de octubre del dos mil ocho, ante mí, Doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO**, abogado, **NOTARIO PUBLICO CUARTO** de éste **CANTON**, comparecen las siguientes personas: los señores **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND**, ecuatoriano, ejecutivo, casado; y, **JOSE VICENTE CABEZAS CANDEL**, ecuatoriano, ejecutivo, casado, ambos por sus propios derechos.- Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar a quienes de conocerlos doy fe.- Bien instruidas en el objeto y resultado de esta escritura a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase elevar a Escritura Pública una por la cual conste la constitución de la **COMPAÑÍA ANONIMA** que se contiene en las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Intervienen en la celebración de este instrumento las siguientes personas: **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND**, ecuatoriano, ejecutivo, casado; y, **JOSE VICENTE CABEZAS CANDEL**, ecuatoriano, ejecutivo, casado. **CLAUSULA SEGUNDA: DENOMINACION.-**La Compañía que se constituye a través de este instrumento, es una Compañía Anónima, la que se denominará **BELLE AMBIANCE S.A.** **CLAUSULA TERCERA: OBJETO SOCIAL.-UNO.-** La Compañía se dedicará a la comercialización, importación, exportación, fabricación, industrialización, compra, venta, elaboración, transformación, empaque, consignación, representación, distribución de: a) toda clase de materiales de construcción, artículos

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

de ferretería, grifería, electricidad, artesanía, cerámica, electrodomésticos, artículos y accesorios de cocina, muebles y artículos decorativos para el hogar y oficina; b) equipos de imprenta, repuestos y materias primas conexas; c) plantas ornamentales, frutas, flores tropicales, productos naturales; productos agrícolas; productos industriales en las ramas farmacéuticas, alimenticia para consumo humano o animal; productos de la rama metal-mecánica. Productos textiles, productos químicos; medicamentos de uso animal o humano: d) Maquinarias industriales y agrícolas; e) Prendas de vestir nuevas o usadas, calzados cosméticos y carteras; f) Sistemas de refrigeración, partes y repuestos; vehículos, motores, equipos, accesorios, partes y repuestos automotrices; fotocopiadoras, partes y repuestos; equipos de seguridad industrial. g) Instrumentos, insumos, implementos, materiales y equipos médicos; materiales, implementos, insumos y equipos para laboratorios de toda índole, insumos, materiales, implementos para ortopedia; equipos de radiografía, equipos y materia/es odontológicos; instrumentos y equipos de óptica, aparatos y suministros eléctricos; h) Artículos de cordelería; sogas, cables, piolas, redes, cabos, artículos y accesorios deportivos, artículos de juguetería, artículos de librería, instrumentos y artículos de música, partes y accesorios, así como, discos compactos, discos convencionales, cassettes; i) Todo tipo de madera ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas, talladas, elaboradas o estructuradas; j) Artículos de joyería y bisutería; k) Productos de cuero; productos de plástico, vidrio o cristal; l) Productos de hierro y acero; equipos, accesorios y suministros para oficinas; productos de confitería y pastelería; bebidas alcohólicas, bebidas no alcohólicas, bebidas gaseosas y no gaseosas, agua purificadas, refrescos solubles, gelatinas, hielo de agua dulce o salada



**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**

en todas sus formas tales como: marquetas, cubitos, (así como en los arts. II)  
Teléfonos celulares; sistemas de comunicaciones, teléfonos  
convencionales; cables, Redes y centrales telefónicas, sus equipos,  
partes y accesorios; m) Productos lácteos; harina de pescado,  
balanceados y todo tipo de alimentos procesados y obtenidos con  
productos del mar; carne de res, pollo o mariscos, ya sea en su estado  
natural, triturados, refrigerados, enlatados o en conserva, u) Todo tipo  
de metales ya en forma de materia prima o en cualquiera de sus  
formas manufacturadas y estructuradas; o) Toda clase de  
computadoras e impresoras, programas, equipos, suministros y  
accesorios; p) Repuestos y componentes de redes y de equipos de  
comunicación; q) Importación, exportación, comercialización y  
distribución de hidrocarburos tales como: Gas, gasolina, kérex y sus  
derivados; DOS.- la compañía tendrá también por objeto dedicarse a  
la construcción de: Toda clase de viviendas, edificios, centros  
comerciales, centros residenciales, puentes, carreteras, caminos, obras  
sanitarias y alcantarillado; TRES.- Se dedicará al mantenimiento,  
reparación, asesoría, instalación de: a) Fotocopiadoras, sus accesorios,  
partes y repuestos; b) Naves; c) Vehículos, sus equipos, accesorios,  
partes y repuestos; d) Teléfonos convencionales, teléfonos celulares,  
centrales telefónicas; e) Sistemas de Comunicaciones a través del  
Internet, sistemas de redes computarizadas, correo electrónico;  
CUATRO.- *Compraventa, corretaje, administración, permuta,*  
*agenciamiento, explotación, arrendamiento, anticresis de bienes*  
*inmuebles: CINCO.- Podrá realizar por cuenta propia o de terceros*  
*servicios de recepción y entrega de cartas y toda clase de envíos que*  
*se clasifiquen como correspondencia; así como de paquetes que*  
*contengan, ropa, regalos, medicinas, juguetes o cualquier otro objeto y*

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero**  
**Notario Cuarto de Guayaquil**

artículo que sea considerado de uso personal; cartas, documentos y toda clase de envíos que se remitirán desde y para el exterior; Tarja, transferencia de carga y de servicios complementarios a las naves, tales como: abastecimiento de combustibles, vituallas y toda clase de mantenimiento en general. Podrá realizar actividades como operador portuario. provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera; así mismo, podrá celebrar contratos de asociación, de participación, de prestación de servicios para exploración y explotación de hidrocarburos; SEIS.- Se dedicará además a la instalación, explotación y administración de: Agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros de recreación, gasolineras, Industrias del área alimenticia. SIETE.- Podrá ejercer la actividad pesquera en todas sus fases, tales como: captura, extracción, procesamiento, empaque, comercialización y exportación de especies bioacuáticas. En los mercados internos y externos. Podrá comprar, arrendar o adquirir en asociación barcos pesqueros;) La explotación maderera en todas sus fases; OCHO - Tendrá por objeto dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas, empresas importadoras y/o exportadoras nacionales y/o extranjeras; NUEVE.- Podrá realizar embalajes, almacenaje de mercaderías, consolidar y desconsolidar carga extranjera; ejercer actividades de depósito aduanero comercial; y, las demás actividades permitidas en la ley orgánica de aduanas. Podrá realizar cualquier clase de actos o contratos relacionados con su objeto. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y contratos permitidos por las Leyes 'ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.-

**CLAUSULA CUARTA: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye esta

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO



Compañía es el de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **CLAUSULA QUINTA: DOMICILIO.**- El domicilio principal de la compañía es el Cantón Guayaquil, pudiendo abrir sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del exterior.- **CLAUSULA SEXTA: CAPITAL.**- El capital suscrito de la compañía es de **UN MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA** dividido en un mil acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de **UN DOLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, cada una. Las acciones estarán numeradas del cero uno al un mil inclusive. Cada acción es indivisible y da derecho a voto en proporción a su valor pagado. **CLAUSULA SÉPTIMA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.**- El capital de la compañía ha sido suscrito de la siguiente manera: a) El señor **HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND** ha suscrito novecientos noventa y nueve acciones ordinarias, nominativas, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, pagadas en numerario, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; b) El Abogado **JOSE VICENTE CABEZAS CANDEL**, ha suscrito una acción ordinaria y nominativa, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América, pagada en numerario, en un veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas, conforme consta del certificado de cuenta de integración de capital bancario que se acompaña.- **CLAUSULA OCTAVA: PAGO DEL CAPITAL:** Los accionistas pagarán el setenta y cinco por ciento del valor de cada una de las acciones que han suscrito en el plazo de un año contado a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil. El pago será hecho en numerario.- **CLAUSULA NOVENA: DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACION DE LA COMPAÑÍA.**- Artículo Primero: Órgano Supremo.- El Gobierno de la compañía corresponde a la Junta

Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

General que constituye su órgano supremo; Artículo Segundo: De la Administración .- La **administración** de la compañía se ejecutará a través del Gerente General de acuerdo a los términos que se indican en el presente estatuto; Artículo Tercero: Convocatorias a Junta General.- Las convocatorias las efectuará el Gerente General por la prensa, en uno cualquiera de los diarios del domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para cada reunión. Las convocatorias deben expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión. El Comisario será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión. Artículo Cuarto: Junta General Universal. Las juntas generales universales se realizarán sin previa convocatoria en cualquier lugar dentro del país siempre y cuando se hallare presente la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén también de acuerdo sobre los puntos a tratarse en dicha Junta. Las actas deberán ser firmadas por todos los accionistas bajo sanción de nulidad, Artículo Quinto: La junta general se reunirá ordinariamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el Gerente General en uno cualquiera de los diarios de domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. En las juntas generales ordinarias se conocerá, discutirá y aprobará: Los informes del representante legal, Comisario, el Balance General, el Estado de Pérdidas y Ganancias, el reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas y los demás puntos que se indiquen en la convocatoria. La Junta General se reunirá extraordinariamente en cualquier tiempo previa convocatoria del Gerente General. Las convocatorias deben ser hechas

**NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON**



**Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO**



en la misma forma que las ordinarias. Artículo Sexto: Del Quórum.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos la mitad más uno del capital suscrito y pagado. En segunda convocatoria, se hará con el número de accionistas que concurran, lo que se hará saber en la convocatoria. Artículo Séptimo: Quórum Decisorio.- Todos los acuerdos y resoluciones e la junta general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión, salvo aquellos casos en que la ley o este estatuto exigieren una mayor proporción. Cada acción que estuviere legalmente pagada dará derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Artículo Octavo: Actas.- Todas las actas de junta general serán firmadas por el Presidente Ejecutivo, quien las presidirá; y, el Gerente General, quien hará las veces de Secretario. Artículo Noveno: Atribuciones de la Junta General. -Las atribuciones de la junta general son las siguientes: a) Nombrar al Presidente Ejecutivo, quien presidirá las Juntas Generales; y, al Gerente General, quien actuará como Secretario de las Juntas Generales, los que durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir un comisario principal y un comisario suplente, quienes durarán tres años en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) Resolver acerca de la distribución de las utilidades; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la compañía; f) Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de conformidad con la Ley; g)

  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil

Elegir al liquidador principal v suplente; h) Las demás contenidas en la ley y el estatuto; Artículo Décimo: Atribuciones del Presidente Ejecutivo.-

a) Presidir las Juntas Generales de Accionistas. b) Reemplazar al Gerente General por falta o ausencia de éste. c) Suscribir con el Gerente General

los títulos de las acciones. Artículo Décimo Primero: Atribuciones del

Gerente General.- a) Ejercer la representación legal, judicial v

extrajudicial de la Compañía. B) Convocar a Junta General de

Accionistas, y actuar de Secretario en ellas. C) Suscribir con el

Presidente Ejecutivo los títulos de las acciones. **CLAUSULA DECIMA:**

**DISOLUCION DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se disolverá por las causas

determinadas en la Ley de Compañías o por decisión de la Junta

General de Accionistas; y, en tal caso, actuará como liquidador el

Gerente General. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de

estilo, e incorpore el certificado que acredita la apertura de la cuenta

de integración de Capital. **Firma) doctor José Bolívar Garaicoa Feraud.**

**Registro número ochocientos cuarenta del Colegio de Abogados de**

**Guayas.-** Hasta aquí la minuta.- En consecuencia las

comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta

inserta, la misma que queda elevada a escritura pública, para

que surta sus correspondientes efectos legales.- Leída que fue

esta escritura pública, íntegramente por mi el Notario en alta

voz a las otorgantes, éstos la aprueban en todas sus partes, se

ratifican afirman y firman en unidad de acto conmigo el Notario,

de todo lo cual **DOY FE**



## CERTIFICACION

Número Operación **CIC202000003096**

Hemos recibido de



<u>Nombre</u>	<u>Aporte</u>
JOSE VICENTE CABEZAS CANDEL	<u>0.25</u>
HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND	249.75
<b>Total</b>	250.00

La suma de ;

**DOSCIENTOS CINCUENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA con CERO centavos**

Que depositan en una CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL que se ha abierto en este Banco un (a) SOCIEDAD ANONIMA en formación que se denominará:

**BELLE AMBIANCE S.A.**

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores para lo cual deberán presentar al Banco la respectiva documentación que comprende: Ruc, Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos y la Resolución indicando que el trámite de constitución se encuentra concluido.

En caso de que no llegare a perfeccionarse la constitución de la SOCIEDAD ANONIMA deberán entregar al Banco el presente certificado protocolizado y la autorización otorgada al efecto por el organismo o autoridad competente ante quien se presentó para la aprobación.

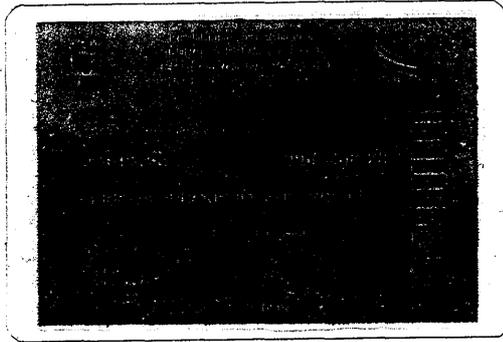
Atentamente,

**BANCO DE LA PRODUCCION SA.  
FIRMA AUTORIZADA**

Guayaquil, Agosto 18, 2008

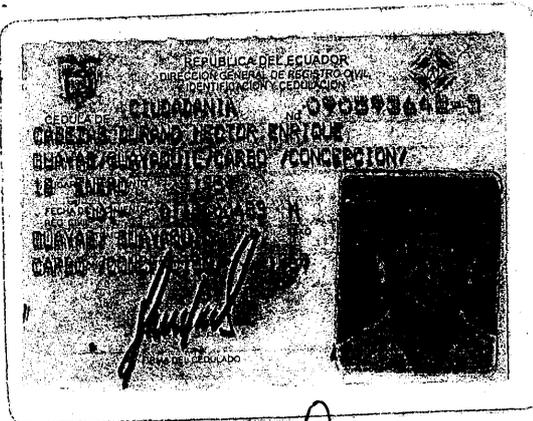
0398966

**Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil**

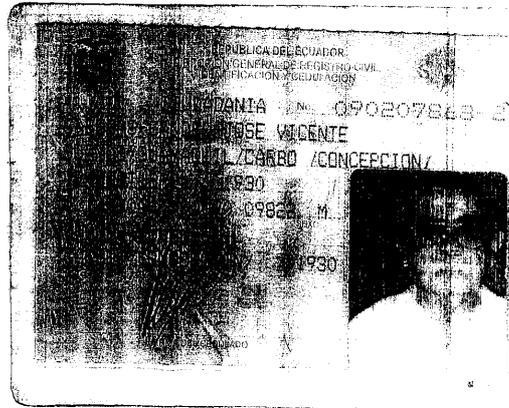
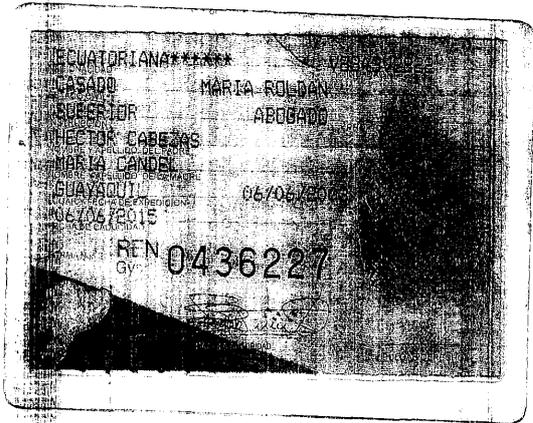


CIUDADANO (A):  
Usted ha ejercido su derecho y cumplió  
su obligación de sufragar en el  
**REFERÉNDUM**  
-28 de Septiembre de 2008

**ÉSTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS  
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil



ESTA FOJA CORRESPONDE A LA ULTIMA DE LA MATRIZ DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA DENOMINADA BELLE AMBIANCE S.A.

NOTARIA  
CUARTA  
DEL CANTON



Dr. Alberto  
Bobadilla Bodero  
NOTARIO

  
SR. HECTOR ENRIQUE CABEZAS DURAND

C.C. 0905936423

C.V. 110-0135

  
SR. JOSE VICENTE CABEZAS CANDEL

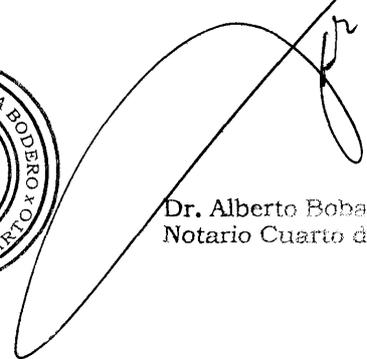
C.C. 0902078682

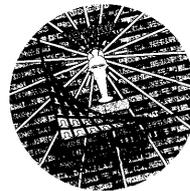
C.V. exento

*Al Notario*

*Es fiel copia de su original, en fe de ello confiero esta PRIMERA-COPIA CERTIFICADA, que rubrico, sello y firmo en Guayaquil a los Treinta días del mes de Octubre del año Dos mil Ocho.*



  
Dr. Alberto Bobadilla Bodero  
Notario Cuarto de Guayaquil



**RAZON:-** El doctor **ALBERTO BOBADILLA BODERO, Notario Cuarto del Cantón Guayaquil**, en uso de las facultades legales de que se encuentra investido, DA FE: De que se ha tomado nota al margen de la matriz del 30 de Octubre del 2008, de lo dispuesto en la Resolución No. 08- G- IJ- 0008504 del 10 de Diciembre del 2008, expedida por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, de que ha sido aprobado la constitución de la compañía **BELLE AMBIANCE S. A.**, conforme a la escritura pública que antecede.

Guayaquil, 9 de Enero del 2009



*Dr. Alberto Bobadilla Bodero*  
Notario Cuarto de Guayaquil





NUMERO DE REPERTORIO: 1.993  
FECHA DE REPERTORIO: 15/ene/2009  
HORA DE REPERTORIO: 09:45

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. **Certifica:** que con fecha veintidos de Enero del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 08.G.IJ.0008504, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 10 de Diciembre del 2008, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **BELLE AMBIANCE S.A.**, de fojas 7.634 a 7.648, Registro Mercantil número 1.335.

ORDEN: 1993



\$41.33 =

REVISADO POR



DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09.

007936

Guayaquil,

23 ABR 2009

Señores  
BANCO DE LA PRODUCCIÓN  
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **BELLE AMBIANCE S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

---